



RESOLUCIÓN de la vicerrectora de Internacionalización por la que se autoriza el gasto y la convocatoria de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado, durante el curso académico 2027/2028, en instituciones con las que se hayan establecido Convenios de colaboración firmados al efecto. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio”.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la Resolución de 22 de marzo de 2024, aprueba las bases reguladoras para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 8 de abril de 2024).

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de una convocatoria de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado, durante el curso académico 2027/2028, en instituciones con las que se hayan establecido Convenios de colaboración firmados al efecto. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vista la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el decreto 14/2000, de 10 de febrero, el acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo que aprueba su Reglamento Económico y Financiero; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Vista la Resolución de 22 de marzo de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar movilizaciones internacionales en el marco del Programa Erasmus+ y de Convenios de colaboración celebrados con instituciones extranjeras (BOPA del 8 de abril de 2024).

Tercero.- Según lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva” serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por orden del rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto.

Cuarto.- Según lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Quinto.- Visto el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA del 26 de diciembre de 2024) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

Sexto.- Vista la Resolución de 12 de junio de 2024, del rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias (BOPA del 18 de junio de 2024).



Séptimo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026, se trata de un expediente de tramitación anticipada de gasto, al generar obligaciones económicas para la Universidad de Oviedo e iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en el que va a comenzar a materializarse la contraprestación.

Octavo.- Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos y, en su virtud

RESUELVE

Primero. Autorizar un gasto anticipado de carácter plurianual para la financiación de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado, durante el curso académico 2027/2028, en instituciones con las que se hayan establecido Convenios de colaboración firmados al efecto, Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio”, por un importe global de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €). Dicho importe será sufragado con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio presupuestario	Aplicación presupuestaria	Importe
2027	18.01.134B.491.33	75.000
2028	18.01.134B.491.33	175.000
	TOTAL	250.000

La concesión de las ayudas quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las concesiones de ayudas en el ejercicio presupuestario correspondiente.

Segundo. Aprobar la convocatoria de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva, destinada a cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado, durante el curso académico 2027/2028, en instituciones con las que se hayan establecido Convenios de colaboración firmados al efecto. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio”.

Tercero. Las ayudas se convocan en régimen de concurrencia competitiva, garantizándose su reconocimiento académico en la Universidad de Oviedo. Las estancias proporcionan al estudiantado la posibilidad de conocer en profundidad otro sistema universitario, de experimentar una cultura diferente, de mejorar sus competencias lingüísticas y de facilitar su futura inserción en el mercado laboral.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la Resolución de 22 de marzo de 2024, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional en el marco del Programa Erasmus+ y de los Convenios de colaboración suscritos con instituciones extranjeras (BOPA del 8 de abril de 2024).

Quinto. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es financiar ayudas de movilidad internacional al estudiantado de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado, durante el curso académico 2027/2028, en instituciones internacionales con las que se hayan establecido Convenios de colaboración firmados al efecto. Línea 1 “Ayudas destinadas a financiar movilizaciones con fines de estudio”.

Sexto. Carácter de las ayudas.

6.1. Los destinos disponibles para esta convocatoria están publicados en la intranet de esta Universidad: <https://intranet.uniovi.es/internacional/acuerdosyconvenios/destinos> y se irán actualizando según se firmen Convenios hasta la fecha de publicación de la convocatoria. La oferta indicará, para cada Convenio, la información aprobada por la Universidad de Oviedo y la universidad de destino. Es responsabilidad del estudiantado revisar la información que publique la universidad de destino para estudiantado de movilidad internacional entrante relativa a requisitos de admisión.



6.2. Las plazas de movilidad que puedan dar lugar a la obtención de una doble titulación con una universidad de otro país se utilizarán prioritariamente para esta finalidad. El estudiantado que opte a ellas debe cumplir los requisitos específicos que se hayan establecido en el Convenio de Doble Titulación.

6.3. En el caso de Convenios de Doble Titulación de Grado y Máster universitario con instituciones europeas será posible solicitar en la presente convocatoria la ayuda correspondiente al periodo de estancia obligatorio establecido en el citado Convenio que exceda del periodo máximo de 12 meses por ciclo formativo financiado por el Programa Erasmus+.

6.4. En el caso de los estudios de Doctorado, las movilizaciones tendrán como objeto llevar a cabo tareas de investigación, según el plan de trabajo o las tareas de investigación acordadas con la persona responsable de la dirección de la Tesis.

6.5. El acuerdo de aprendizaje se elaborará de conformidad con el Reglamento de la Universidad de Oviedo para la Movilidad Internacional de Estudiantes. Deberá identificar los componentes educativos o tareas de investigación, su carga de trabajo y el reconocimiento académico previsto. Para estancias inferiores a un curso académico completo, la carga se ajustará proporcionalmente a la duración de la movilidad. Cualquier excepción deberá quedar justificada y ser aprobada por los responsables académicos competentes.

6.6. Las ayudas que se convocan para más de una titulación, las cuales figuran con el mismo número de acuerdo y número de plazas en cada una de las titulaciones de los Centros/Departamentos, no conllevan un aumento en el número de movilizaciones.

6.7. Se excluye la posibilidad de que el estudiantado disfrute de movilizaciones fuera de los cupos de los acuerdos existentes. Cualquier movilidad negociada individualmente se entenderá ajena a esta convocatoria.

Séptimo. Protección de datos.

7.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora undécima.

7.2. Los datos personales serán tratados por la Universidad de Oviedo para gestionar, tramitar, resolver, abonar, justificar y controlar las ayudas y las movilizaciones objeto de esta convocatoria. El tratamiento se realizará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Oviedo. La convocatoria deberá facilitar la información exigida por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679: identidad y contacto de la persona responsable y del delegado/a de protección de datos, fines y base jurídica, personas destinatarias, plazo de conservación, derechos de las personas interesadas y vía para ejercerlos, así como, cuando proceda, las transferencias internacionales de datos inherentes a la gestión de la movilidad.

Octavo. Requisitos de participación.

8.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora quinta, apartado a.

8.2. Tener matrícula vigente en un centro de la Universidad de Oviedo en enseñanza reglada de Grado o Máster universitario, o en un programa de Doctorado en el momento de la solicitud y durante el curso de realización de la estancia.

8.3. Ser ciudadano/a de la Unión Europea o de los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. Asimismo, podrá solicitar la movilidad el estudiantado de la Universidad de Oviedo que proceda de países no comunitarios y que esté en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España.

8.4. No haber superado dentro del mismo ciclo formativo (Grado, Máster, Doctorado) y una vez sumada la duración de la estancia solicitada en esta convocatoria, el máximo de 12 meses de duración de estancia al amparo de las movilizaciones de Convenio o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que dan acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina y Odontología). En caso de haber realizado movilizaciones anteriores, la persona beneficiaria deberá comprobar, con carácter previo a la realización de la movilidad, si la duración de la estancia es viable académicamente.



8.5. Se acreditará el conocimiento del idioma o idiomas en que desea realizar la movilidad en el momento de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el anexo I. El hecho de que en un destino el nivel de idioma aparezca como “recomendado” no exime de dicha acreditación.

8.6. Cumplir los requisitos específicos que figuren, en su caso, en el Convenio correspondiente suscrito con la institución extranjera donde se solicita realizar la movilidad.

8.7. Las personas solicitantes no han de estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.8. La persona beneficiaria tiene la obligación de justificar, con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución, estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

8.9. Todos los requisitos establecidos en esta convocatoria deberán cumplirse en el momento de la presentación de solicitudes y habrán de mantenerse hasta la realización efectiva de la movilidad.

Noveno. Duración de las estancias de movilidad.

9.1. Las estancias tendrán una duración mínima de 2 meses y una máxima de 12 meses.

9.2. Las estancias podrán realizarse hasta el 31 de agosto de 2028.

Décimo. Dotación y Financiación.

10.1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la base reguladora séptima.

10.2. La financiación para las movidades amparadas en Convenios de colaboración firmados con otras instituciones extranjeras de educación superior se otorgará para tantas plazas como exista disponibilidad presupuestaria, limitándose, con carácter general, a un máximo de 7 mensualidades. No obstante, en el caso de existir disponibilidad presupuestaria, el órgano competente podrá financiar movidades de duración superior dentro de la duración máxima. La adjudicación de un destino no implica por sí misma la concesión de ayuda de movilidad.

10.3. Será posible solicitar una ampliación de la duración de la estancia de movilidad, siempre que no se supere la duración máxima de estancia de 12 meses. El estudiantado deberá enviar la solicitud de ampliación según el modelo correspondiente a la dirección de correo electrónico inter.movilidad@uniovi.es, al menos con un mes de antelación a la finalización del período de movilidad concedido inicialmente. Por parte del Vicerrectorado se comprobará la disponibilidad presupuestaria para la ampliación y se notificará la concesión de la ampliación al estudiantado indicando si ésta conlleva o no aumento de la ayuda económica. Una vez concedida la ampliación, el estudiantado tramitará el nuevo acuerdo de aprendizaje a través del Centro.

10.4. El importe de las ayudas que puede percibir el estudiantado seleccionado para una movilidad de Convenio será de 400 € al mes durante el periodo financiado.

10.5. Las personas beneficiarias de la movilidad recibirán una cantidad de ayuda como contribución a los gastos de viaje basada en la distancia entre su lugar de origen y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente, según lo que se indica a continuación:

Distancia	Desplazamiento
Entre 10 y 99 km	28 €
Entre 100 y 499 km	211 €
Entre 500 y 1999 km	309 €
Entre 2000 y 2999 km	395 €
Entre 3000 y 3999 km	580 €
Entre 4000 y 7999 km	1.188 €
8000 km o más	1.735 €



Nota: la “distancia de viaje” representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el “importe” cubre la contribución tanto para el viaje de ida al lugar de la realización de la actividad como para el viaje de vuelta. Las distancias de los viajes se calcularán utilizando la calculadora de distancia propuesta por la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm. Debe indicarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la ayuda, que cubrirá la ida y la vuelta.

10.6. El estudiantado al que se haya adjudicado un destino pero que no obtenga ayuda económica podrá aceptar una movilidad con «Beca 0». La resolución deberá identificar expresamente esta situación. La «Beca 0» atribuye los derechos académicos de una movilidad y computa a efectos del límite máximo de duración por ciclo, pero no genera derecho al abono posterior de la ayuda salvo disponibilidad presupuestaria.

10.7. El estudiantado seleccionado para cualquiera de las movilidades recogidas en esta convocatoria deberá abonar a la Universidad de Oviedo los precios públicos establecidos para los estudios universitarios que realice en el curso académico de la movilidad.

Undécimo. Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7.j de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, las ayudas de movilidad internacional de esta convocatoria estarán exentas en los términos establecidos legal y reglamentariamente.

Duodécimo. Compatibilidad o incompatibilidades con otras ayudas.

12.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora octava.

12.2. Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles con las ayudas de movilidad convocadas por la Universidad de Oviedo para el curso 2027/2028 en el marco del Programa Erasmus+, siempre que no coincidan en el mismo periodo. Asimismo, son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas, para la misma finalidad.

12.3. La persona solicitante deberá comunicar la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para la actividad subvencionada, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

12.4. La movilidad regulada en la presente convocatoria será incompatible con la adjudicación de cualquier otra movilidad que se solape en el tiempo con esta.

12.5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercero. Criterios de concesión de la subvención.

13.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora décima.

13.2. Los criterios de concesión de las ayudas se detallan en el Anexo I.

Decimocuarto. Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

14.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora duodécima.

14.2. Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos mediante la aplicación corporativa SIES, a través del formulario electrónico disponible en <https://sies.uniovi.es/movsalinter>, de acuerdo con el procedimiento previsto en la presente convocatoria.

14.3. Se podrán solicitar hasta un máximo de cinco destinos por orden de preferencia de entre los publicados en el siguiente enlace: <https://intranet.uniovi.es/internacional/acuerdosyconvenios/destinos>. Las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos específicos de idioma de los destinos que soliciten y comprobar con los responsables del Convenio la adecuación de la oferta académica para la configuración del acuerdo de aprendizaje.



14.4. A la solicitud deberán adjuntarse, en su caso, los siguientes documentos en formato PDF, según proceda:

- En el caso de estudiantado que no pertenezca a la Unión Europea o a Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, permiso de residencia en España.
- Documentación acreditativa de idioma (véase anexo I).
- Documentación acreditativa de haber participado con aprovechamiento en el Programa Tándem anual de conversación y/o en el “Programa a-DUO”.
- Declaración de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

14.5. Se establecen dos plazos de presentación de solicitudes:

- **Plazo 1.** Veinte días, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias hasta las 23.59 horas del último día del plazo, para solicitudes de ayudas a la movilidad internacional destinadas a cursar estudios de Grado, Máster universitario o de Doctorado durante el curso académico 2027/2028. Se podrán solicitar ayudas para estancias tanto semestrales (primer o segundo semestre) como de curso completo.
- **Plazo 2.** Desde el día 1 de septiembre hasta las 23:59 horas del 15 de septiembre de 2027, para la solicitud de ayudas a la movilidad para cursar estudios de Máster universitario o Doctorado durante el segundo semestre del curso 2027/2028. La adjudicación de los destinos en este plazo estará condicionada a las fechas de nominación de las instituciones de acogida.

Decimoquinto. Tramitación de solicitudes.

15.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimotercera.

15.2. El Vicerrectorado de Internacionalización revisará las solicitudes y hará pública en la dirección de la intranet <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> una primera lista provisional de personas admitidas, excluidas y de méritos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión, concediendo a las personas interesadas un plazo de 7 días para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidas. En el mismo plazo, podrá alegarse sobre los méritos provisionales. Las personas solicitantes podrán acompañar la documentación que hayan invocado y no presentado en su solicitud.

15.3. Transcurrido dicho plazo, se publicará un segundo listado concediendo un plazo de 3 días de alegaciones a las personas solicitantes.

15.4. Finalizado el segundo plazo de alegaciones, se hará pública en la dirección antes mencionada la relación definitiva de personas admitidas, excluidas y de méritos, con indicación de los recursos que contra la misma procedan.

Decimosexto. Comisión de valoración.

16.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora decimocuarta.

16.2. La Comisión de Valoración estará formada por los siguientes miembros:

- **Presidenta:** La vicerrectora de Internacionalización. **Suplente:** El delegado del rector para Alianzas Internacionales.
- **Vocales:**
 - La directora de Área de Proyección Internacional. **Suplente:** El director de Área de Movilidad Universitaria.
 - Un miembro del profesorado elegido por la vicerrectora de Internacionalización. **Suplente:** un miembro del profesorado elegido por la vicerrectora de Internacionalización.
 - Quien ocupe la presidencia del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue.
 - El jefe del Servicio de Internacionalización. **Suplente:** la jefa de la Sección de Gestión Económica de Programas Internacionales.



- Secretaria titular: la jefa de la Sección de Programas Internacionales. Suplente: la jefa de la Unidad de Convenios y Convocatorias.

Decimoséptimo. Propuesta de resolución.

- 17.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta.
- 17.2. El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Internacionalización, quien a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de las personas beneficiarias que se propone para su concesión y la relación de suplentes, que será publicada en la Intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, para que, en el plazo máximo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes. Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso por las personas interesadas, o transcurrido el plazo para realizarlas, la vicerrectora de Internacionalización elevará el expediente al rector.
- 17.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias propuestas frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.
- 17.4. En las adjudicaciones de destinos se tendrá en cuenta el orden de prioridad indicado por el estudiantado en su solicitud. Una vez obtenido un destino de prioridad superior, no se tendrá en cuenta a ese estudiantado para las posibles suplencias en destinos que hayan solicitado con prioridad más baja.
- 17.5. El número de suplencias en cada destino se limitará a un máximo de 5 por cupo.
- 17.6. La adjudicación de una plaza de movilidad internacional está sujeta a la aceptación definitiva del estudiantado por parte de la universidad de destino, la cual se reserva el derecho de admisión o rechazo. En caso de producirse una denegación de este tipo, la Universidad de Oviedo no puede garantizar la adjudicación de otra plaza al estudiantado.

Decimoctavo. Resolución del procedimiento.

- 18.1. La presente convocatoria se registrará por la base reguladora decimosexta.
- 18.2. El rector dictará resolución en el plazo máximo de 15 días desde la propuesta definitiva de resolución, que se publicará en la dirección de la intranet anteriormente citada.

Decimonoveno. Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

- 19.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimoctava.
- 19.2. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en las resoluciones de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Vigésimo. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- 20.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimonovena.
- 20.2. Son obligaciones de las personas beneficiarias, según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
 - Poder acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el plazo establecido para la aceptación de la movilidad.
- 20.3. La aceptación de la movilidad compromete a la persona beneficiaria a cumplir con todos los requisitos establecidos, en su caso, por programas específicos de movilidad. El no cumplimiento con lo estipulado en el programa implicará la obligación por parte de las personas beneficiarias de reembolsar las ayudas a la movilidad recibidas, salvo causa de fuerza mayor.
- 20.4. Las obligaciones de las personas beneficiarias y la documentación requerida se detallan en el Anexo II.



Vigésimo primero. Aceptaciones y renunciaciones.

21.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora vigésima.

21.2. Las personas beneficiarias de las ayudas dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para indicar su aceptación o renuncia a través de la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>. De no recibirse la aceptación de la movilidad concedida en dicho plazo, se entenderá que la persona beneficiaria renuncia al destino adjudicado, procediéndose a su archivo.

21.3. Los destinos vacantes generados por no aceptación o renuncia serán ofertados exclusivamente a estudiantado suplente en dichos destinos, siguiendo el orden de prelación resultante del proceso de asignación. Si no aceptan una suplencia, se les mantendrá únicamente como suplentes en los destinos con prioridad superior a la rechazada.

21.4. La gestión de las suplencias vendrá condicionada tanto por los plazos y procedimientos de nominación y aceptación de la universidad de destino como por la capacidad de gestión del Vicerrectorado de Internacionalización. En cualquier caso, una vez iniciado el curso académico solo se gestionarán suplencias para movilizaciones en el segundo semestre.

Vigésimo segundo. Abono de las ayudas.

22.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora vigésimo primera.

22.2. La ayuda a la movilidad será abonada a la persona beneficiaria mediante transferencia bancaria a la cuenta que señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, en dos pagos. El proceso de tramitación del primer pago, por el 70% de la ayuda de subsistencia adjudicada, así como la ayuda de viaje, se realizará una vez que se hayan recibido y comprobado en el Vicerrectorado de Internacionalización los documentos y procesos establecidos en el Anexo II de esta convocatoria. El resto será abonado una vez finalizada y justificada su estancia, según lo establecido en la cláusula tercera, letra C, del mencionado anexo.

22.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo sexto letra h) de la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las ayudas que se convocan por la presente Resolución serán objeto de pago anticipado sin que se requiera la aportación de garantías por parte de las personas beneficiarias, al tratarse de ayudas de formación.

Vigésimo tercero. Justificación de la subvención.

23.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora vigésimo segunda.

23.2. Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haber presentado la documentación justificativa, el órgano competente requerirá a la persona beneficiaria que la aporte en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo cuarto. Revocación y reintegro.

24.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora vigésimo tercera.

24.2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objeto de la actividad a llevar a cabo.



- Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la movilidad o la justificación insuficiente.
- En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.

24.3. En caso de enfermedad, accidente, emergencia u otra causa de fuerza mayor debidamente justificada, la persona beneficiaria podrá interrumpir anticipadamente la movilidad sin penalización económica. La ayuda se ajustará, cuando proceda, a la duración efectiva de la estancia. La persona beneficiaria deberá comunicar esta circunstancia al Vicerrectorado de Internacionalización tan pronto como sea posible y aportar la documentación justificativa correspondiente.

24.4. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

24.5. El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del cien por cien de la ayuda concedida.

24.6. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

24.7. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 10 días hábiles. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada a la persona interesada.

24.8. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo quinto. Régimen sancionador y régimen supletorio.

25.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en las bases reguladoras vigésimo cuarta y vigésimo quinta.

25.2. El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Capítulo VI del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de régimen económico y presupuestario.

25.3. Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigésimo sexto. Desarrollo e interpretación.

26.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora vigésima sexta.

26.2. La participación en las convocatorias de ayudas reguladas por estas bases supondrá la plena aceptación de éstas. La interpretación y desarrollo de estas bases corresponde al Vicerrectorado de Internacionalización.

Vigésimo séptimo. Publicación.



27.1. Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.

27.2. Asimismo, se procederá a la remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información relativa a: concesiones, personas beneficiarias, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones, inhabilitaciones, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de subvenciones.

Vigésimo octavo. Recursos.

Contra esta resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, cabe interponer recurso de reposición ante el rector de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 de los Estatutos de la Universidad.

En Oviedo, a fecha de firma electrónica,

La vicerrectora de Internacionalización,

Firmado por SUAREZ VAZQUEZ ANA - DNI
***9812** el día 24/09/2026 con un
certificado emitido por AC Sector Público

Fdo.: Ana Suárez Vázquez



ANEXO I

Criterios y procedimiento de concesión de la subvención

Primero.- La estrategia de internacionalización de la Universidad de Oviedo 2023-2030 señala América Latina como destino prioritario, particularmente en lo que respecta al fomento de titulaciones conjuntas con instituciones universitarias de prestigio. Para alcanzar este objetivo, en esta convocatoria se reservarán dos ayudas para el destino Doble Grado Internacional entre la Universidad de Oviedo y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (México). Las ayudas se asignarán por orden de prelación entre las personas solicitantes de este destino.

Segundo.- Para la concesión de las ayudas tendrá preferencia el estudiantado que no haya disfrutado previamente de ayudas de estudio de larga duración del mismo tipo que la solicitada en el mismo ciclo formativo.

Tercero.- Se establecerá un orden de prelación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

3.1. En el caso de los destinos donde el idioma oficial sea el español, el peso del criterio expediente académico universitario será del 100%. En el resto de los destinos será del 70%.

A estos efectos:

- La nota media del expediente académico universitario se calculará a fecha 30 de septiembre de 2026, de la siguiente forma:
Suma de los créditos obtenidos por el estudiantado multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales obtenidos por el estudiantado.
- En el caso de estudiantado que, procediendo de otra titulación universitaria, no disponga a 30 de septiembre de 2026 de reconocimiento de créditos en la titulación en la que desea hacer la movilidad, se tendrá en cuenta la nota media de su expediente universitario en la primera titulación.
- En estudios de Postgrado (Máster universitario y Doctorado) se tendrá en cuenta la nota media de la titulación que dio acceso a los estudios de postgrado.

3.2. El peso del conocimiento del idioma que se exige para optar a la movilidad en destinos donde el idioma oficial no sea el español será del 30%.

La acreditación del conocimiento de idioma es obligatoria, salvo en los casos en que la docencia esté prevista en español.

El estudiantado deberá indicar el idioma o idiomas en los que desea realizar la movilidad en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de movilizaciones en las que la universidad de destino requiera una nota en una prueba de idioma concreta, ésta deberá acreditarse junto con la solicitud. Las instituciones que exigen este requisito pueden consultarse en: <https://intranet.uniovi.es/internacional/acuerdosyconvenios/destinos>.

A efectos de esta convocatoria, para justificar el nivel de idioma el estudiantado puede optar por alguna de las siguientes vías, de las que únicamente se tendrá en consideración aquella de la que resulte la puntuación más alta:

- Documento acreditativo del nivel de idioma. Los certificados válidos a efectos de esta convocatoria respecto al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas están disponibles en la intranet de la Universidad de Oviedo: <https://intranet.uniovi.es/internacional/acreditacionidioma>, teniendo en cuenta que algunos destinos exigen haber superado un modelo determinado de examen de idioma y sin perjuicio de que la institución receptora pueda limitar la antigüedad del certificado para admitir al



estudiantado, en cuyo caso deberán aportar ante ésta una nueva certificación en los plazos que indique.

El certificado oficial acreditativo del conocimiento de idioma será baremado según el siguiente criterio:

- Nivel de conocimiento A1: 1 punto
- Nivel de conocimiento A2: 2,5 puntos
- Nivel de conocimiento B1: 7 puntos
- Nivel de conocimiento B2: 8 puntos
- Nivel de conocimiento C1: 9 puntos
- Nivel de conocimiento C2: 10 puntos

En el supuesto de que la entidad certificadora del nivel de idioma acredite en el certificado un conocimiento de idioma superior al nivel para el que se presentaba inicialmente la persona solicitante, se tendrá en cuenta en la valoración con una puntuación suplementaria de 0,5 puntos sobre la correspondiente al nivel del certificado.

- Haber superado al menos 30 créditos ECTS en asignaturas impartidas en inglés en titulaciones de Grado o Máster universitario bilingüe de la Universidad de Oviedo, y solicitar la baremación de conocimiento de idioma por este criterio. La puntuación aplicable en concepto de conocimiento de idioma será, en este caso, de 7 puntos.
- En el caso de estudiantado que haya completado a fecha de la solicitud una titulación con especialización en idioma, se le reconocerá automáticamente el nivel de competencia lingüística respecto al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas reflejado en la Intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/internacional/acreditacionidioma>.
- Haber superado alguna de las asignaturas relacionadas en el pdf “Estudios lingüísticos realizados en titulaciones de la Universidad de Oviedo” que podrá encontrarse en el enlace: <https://intranet.uniovi.es/internacional/acreditacionidioma>. La puntuación aplicable al conocimiento de idioma será la indicada en dicho documento.
- A quienes hayan completado una titulación superior universitaria en un país donde la lengua oficial sea el idioma requerido para la movilidad, se les reconocerá un nivel C2 a efectos de esta convocatoria. En el caso de que hayan cursado estudios oficiales universitarios y/o de nivel inferior (mínimo 3 años), se les reconocerá un nivel C1. En caso de haber completado un Bachillerato Internacional se reconocerá un B2.
- Pruebas de idioma organizadas por la Casa de las Lenguas. Estas pruebas tienen como objetivo la baremación del conocimiento del idioma a efectos de establecer un orden de prelación para la concesión de ayudas a la movilidad en las convocatorias establecidas a tal fin en la Universidad de Oviedo. Dado que no incluyen la evaluación de todas las competencias lingüísticas, en ningún caso constituyen una forma de acreditación válida en aquellas movilidades en las que la institución de destino requiera un certificado oficial. La puntuación aplicable en concepto de conocimiento de idioma será proporcional a la calificación obtenida en la prueba de idioma, con un máximo de 6 puntos. Para esta convocatoria serán válidas todas las pruebas de idioma organizadas por la Universidad de Oviedo en cualquier curso académico.

Se recuerda que es obligación del estudiante verificar los requisitos de idioma que le exigirán en la universidad de destino.

3.3. Adicionalmente a los méritos indicados en los apartados 3.1. y 3.2. de este Anexo I, se valorarán los siguientes méritos:

- El estudiantado que haya participado con aprovechamiento en algún curso académico en el “Programa a-DUO” o “Tándem anual de conversación” (en este último caso, será necesario disponer del certificado Tándem 30 horas gestionado por La Casa de las Lenguas) del idioma del país de destino tendrá una puntuación máxima complementaria de 0,40 puntos en cada uno de los dos Programas, que se añadirán al valor resultante de aplicar el baremo anterior. A estos efectos



serán tenidos en cuenta los certificados de aprovechamiento recibidos hasta la finalización del plazo de solicitudes.

- El estudiantado matriculado en itinerarios bilingües de modalidad 2, en los que para alcanzar la cifra total de 120 créditos ECTS en asignaturas en inglés es necesario realizar estancias internacionales, tendrá una puntuación complementaria de 1 punto para los destinos a los que se pueda optar con idioma inglés. Los grados con modalidad 2 del itinerario bilingüe son los recogidos en el siguiente enlace:

<https://www.uniovi.es/estudia/grados/sobrelosgrados/gradosbilingües>.

3.4. Si se considera necesario, se podrá realizar una entrevista a las personas solicitantes. El resultado se valorará con una puntuación máxima de 1,5 puntos. En el caso de solicitantes del destino Doble Grado Internacional entre la Universidad de Oviedo y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (México), la entrevista será realizada por el equipo directivo de la Facultad de Química de la Universidad de Oviedo.



ANEXO II

Obligaciones de las personas beneficiarias y documentación

Primero.- Disponer de un certificado digital para poder firmar los documentos mediante firma electrónica. Este certificado es imprescindible para firmar la documentación necesaria para acceder a las becas y ayudas establecidas en esta convocatoria

Segundo.- Aceptada la movilidad y **antes de su partida**, el estudiantado:

- Contactará con el profesorado responsable del Convenio de intercambio para establecer su acuerdo de aprendizaje¹ de Grado o Máster universitario en el extranjero, así como para recibir información sobre la universidad de destino, infraestructura y reconocimiento académico de los estudios a realizar durante el período de estancia. En el caso de estudiantes de Doctorado, deberán fijar su plan de trabajo con la persona al cargo de la dirección de su Tesis y cumplimentar un acuerdo de aprendizaje. En el caso de estudiantes de Grado y de Máster universitario el acuerdo de aprendizaje ha de ser firmado, con anterioridad a la movilidad, por quien sea responsable del Convenio y por quien esté al cargo de la coordinación internacional del centro. En el caso de estudiantes de Doctorado, el acuerdo será firmado por el profesorado responsable del acuerdo y por la coordinadora internacional de la Escuela Internacional de Doctorado «Paz Suárez Rendueles».

En caso necesario, el acuerdo de aprendizaje podrá ser modificado una vez iniciada la movilidad en la universidad de destino, para lo cual el estudiantado enviará a la mayor brevedad posible las modificaciones propuestas al profesorado responsable en la Universidad de Oviedo para su firma y aprobación.

- El profesorado responsable del Convenio de intercambio atenderá al estudiantado que lo solicite, independientemente de su titulación. En el caso de titulaciones que no sean afines a la del profesorado responsable del Convenio, contará con la asistencia de las personas encargadas de la coordinación internacional de los centros en cuestión para asesorarse sobre las asignaturas que serían convalidables en cada caso.
- Descargará y cumplimentará el acuerdo de aprendizaje¹ que deberá ser firmado por las partes.
- Descargará la credencial de persona beneficiaria de la ayuda².
- Se recomienda la inscripción en el Registro de Viajeros del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Este registro permite recibir información actualizada y asistencia consular en caso de emergencia en el país de destino. <https://registroviajeros.exteriores.gob.es/>
- Asimismo, es recomendable realizar la inscripción en el Registro de Matrícula Consular como no residente, con el fin de facilitar el contacto con la representación diplomática española en caso necesario.

Tercero.- Deberá aportar a través de <https://sies.uniovi.es/movsalinter> la siguiente documentación:

A.- Aceptada la movilidad de Convenio y **antes de su partida**:

- Acreditará la contratación de un seguro que cubra los riesgos asociados a su participación en el programa de movilidad durante todo su periodo de estancia. Dicha cobertura deberá incluir, al menos, seguro de asistencia en viaje, accidente, enfermedad y repatriación.

La acreditación podrá realizarse mediante una certificación de la aseguradora que indique los servicios contratados o mediante declaración responsable según el modelo del Anexo III.

En caso de ampliar la estancia, deberá suscribir una ampliación de la duración del seguro.

La Universidad de Oviedo queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

- El Impreso de Datos Bancarios¹ de terceras personas acreedoras.



- Si una vez aceptada la movilidad renuncia a ella, lo comunicará al profesorado responsable del Convenio, a quien se ocupe de la coordinación internacional de centro en el caso de estudiantado de Grado y de Máster universitario, y en el caso de estudios de Doctorado, a quien coordine el Programa de Doctorado. También se lo comunicará al Servicio de Internacionalización a través del correo electrónico inter.movilidad@uniovi.es, y únicamente mantendrá el derecho de solicitar las movidades que convoque el Vicerrectorado con competencias en internacionalización en el futuro si la renuncia obedece a causas justificadas.

Nota: Los documentos marcados con superíndice 1 podrán ser descargados a través del enlace <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos>, y los documentos marcados con superíndice 2 podrán ser descargados a través del enlace <https://sies.uniovi.es/movsalinter>

B.- A su llegada a la universidad de destino, el estudiantado:

- Enviará a través de <https://sies.uniovi.es/movsalinter>, en un plazo máximo de 10 días, el Certificado de Inicio de Estancia¹ en la universidad de destino debidamente cumplimentado, firmado y sellado por las personas responsables de la universidad de acogida.

C.- Finalizada la estancia, el estudiantado:

- Remitirá a través de <https://sies.uniovi.es/movsalinter>, en el plazo de 10 días, el Certificado de Fin de Estancia¹ debidamente firmado que justifica la realización del período de estudios en el extranjero. Sólo se admitirán certificados sin enmiendas ni tachaduras. La fecha de expedición del certificado debe ser igual o posterior a la fecha final de estancia. Si el número de meses del certificado es inferior al número de meses de ayuda concedida, el estudiantado deberá devolver la parte proporcional correspondiente al tiempo de estancia no justificada.

Cuarto.- La realización de los procesos establecidos en las cláusulas primera, segunda y tercera, letras A y B, de este Anexo es obligatoria para la percepción inicial de la ayuda.

Quinto.- La realización del proceso establecido en la cláusula tercera, letra C, de este Anexo es obligatoria para la percepción del segundo pago de la ayuda.

Sexto.- El incumplimiento de cualquiera de estos procesos conllevará la pérdida de la ayuda adjudicada.

Séptimo.- La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el estudiantado durante el período de la movilidad.



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. _____, con DNI
nº _____, habiendo sido seleccionado/a para participar en un programa de movilidad de
la Universidad de Oviedo durante el curso 2027-28,

DECLARA, bajo su responsabilidad:

1. Que dispone de un seguro que cubre los riesgos asociados a su participación en el programa de movilidad durante todo su periodo de estancia. Dicha cobertura incluye, al menos, seguro de asistencia en viaje, accidentes, enfermedad y repatriación por enfermedad o fallecimiento.
2. Que dispone de la documentación que así lo acredita y que la pondrá a disposición de la Universidad de Oviedo cuando le sea requerida.
3. Que se compromete a mantenerlo vigente durante todo el período de estancia.

Datos de contacto:

Número de teléfono disponible durante la movilidad: _____

Nombre y número de teléfono de una tercera persona a quien poder contactar en caso de necesidad urgente de comunicación durante la movilidad (*):

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración a fecha de firma electrónica.

Fdo.: _____

(*) La persona beneficiaria declara que la tercera persona cuyos datos de contacto se facilitan ha sido previamente informada de esta comunicación y ha prestado su consentimiento para que dichos datos sean tratados por la Universidad de Oviedo exclusivamente con la finalidad de poder contactar con ella en caso de necesidad urgente de comunicación durante la movilidad.

VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN